



COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN N° 002-2025-CEU-UPLA

Huancayo, 05 de marzo de 2025.

VISTO

La Ley N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 con Resolución N° 011-2015-AU, Resoluciones Nros. 0524-2015-CU y 005-2022-CEU-UPLA, acuerdo del Comité Electoral Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 05.03.2025, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normativa aplicable¹;

Que, la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes en Sesión Extraordinaria de fecha 27.01.2015, aprueba y proclama el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, en cumplimiento a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley antes citada y dispone su vigencia a partir del día siguiente de su publicación (31.03.2015) en el Diario Oficial “El Peruano”²;

Que, la Universidad Peruana Los Andes es constitucionalmente autónoma en su gobierno académico, económico, normativo y administrativo³;

Que, la Asamblea Universitaria es el máximo Órgano de Gobierno de la Universidad y está integrada por los siguientes miembros: (...), d) Los Representantes de los Docentes Ordinarios en número igual al doble de la suma de las autoridades universitarias a que se refieren los incisos anteriores. La mitad de ellos son Docentes Principales; del resto las dos terceras partes son Docentes Asociados y un tercio son Docentes Auxiliares; elegidos por y entre los docentes de las respectivas categorías. En caso de fracción corresponde uno más a la categoría que tenga la fracción superior (...),⁴;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de mayo del 2015, aprueba el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, en cumplimiento a lo dispuesto en la Undécima Disposición Complementaria Final de Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 aprobado mediante Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015 documento normativo que consta de 03 (Tres) Títulos, 015 (Quince) Capítulos, 153 (Ciento cincuenta y tres) Artículos, 01 (Una) Disposición Complementaria, 01 (Una) Disposición Complementaria Transitoria y 03 (Tres) Disposiciones Finales, según se detalla en la parte resolutive de la presente Resolución⁵;

Que, el Comité Electoral Universitario es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales de la Universidad, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables⁶;

Que, es función del Comité Electoral Universitario programar y conducir la elección de Representantes de Docentes Ordinarios ante la Asamblea Universitaria, y Consejos de Facultad⁷;

Que, es atribución del Comité Electoral Universitario aprobar y publicar el cronograma del proceso eleccionario⁸;

Que, la convocatoria a elecciones son generales y complementarias. En todos los casos se hacen con una anticipación no menor de quince (15) ni mayor de treinta (30) días calendarios al día de las elecciones y mediante Resolución del Comité Electoral Universitario⁹;

Que, la convocatoria a elecciones generales tiene por objetivo la elección de los sucesores de autoridades o delegados ante Órganos de Gobierno, cuyos mandatos concluyen por haber vencido el periodo para el cual fueron elegidos¹⁰

Que, la convocatoria a elecciones generales se realiza con anticipación a la fecha de vencimiento de los periodos de mandato de las autoridades o representantes salientes, de manera que el proceso esté debidamente concluido veinte días calendarios antes para Rector, Vicerrectores y Decanos, **y de diez días calendarios antes de la fecha de finalización del mandato para los otros procesos electorales**¹¹;

Que, la Asamblea Universitaria está constituida según lo dispuesto en el Artículo 56° de la Ley Universitaria Ley N° 30220 (...) **56.5 Los representantes de los docentes de las diversas facultades en número igual al doble de la suma de las autoridades universitarias a que se refieren los incisos anteriores. Están representados de la siguiente manera: 50% de Profesores Principales, 30% Profesores Asociados y 20% de Profesores Auxiliares;**

Que, la Asamblea Universitaria está constituida según lo dispuesto en el Artículo 14° del Estatuto de la Universidad (...) **d) Los representantes de los Docentes Ordinarios en número igual al doble de la suma de las autoridades universitarias a que se refieren los incisos anteriores. La mitad de ellos son Docentes**

¹ Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 de fecha 10.07.2014

² Artículo 1° de la Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015

³ Artículo 3° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁴ Artículo 14°, inc. d) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁵ Artículo 1° de la Resolución N° 0524-2015-CU de fecha 22.05.2015

⁶ Artículo 3° del Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220

⁷ Artículo 16°, inc. b) del Reglamento General de Elecciones vigente

⁸ Artículo 17°, inc. b) del Reglamento General de Elecciones vigente

⁹ Artículo 43° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes

¹⁰ Artículo 44° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente

¹¹ Artículo 45° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente



COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN N° 002-2025-CEU-UPLA

Huancayo, 05 de marzo de 2025.

Principales; del resto, las dos terceras partes son Docentes Asociados y un tercio son Docentes Auxiliares; elegidos por y entre los docentes de las respectivas categorías. En caso de fracción corresponde uno más a la categoría que tenga la fracción superior;

Que, los Representantes de los Docentes ante la Asamblea Universitaria y Consejo de Facultad, son elegidos por un periodo de tres (03) años; pudiendo ser reelegidos, (...) ¹²;

Que, la presentación de candidatos a los diferentes procesos electorales será de la siguiente manera:

a) Para el caso del Rector, Vicerrectores, Director de la Escuela de Posgrado, Decanos y Docentes del Consejo de Facultad la elección será por y entre los candidatos declarados hábiles; y b) **Para el caso de los Miembros de los docentes ante la Asamblea Universitaria (...), la presentación será por listas ¹³;**

Que, el Comité Electoral Universitario con fecha 18.04.2022, en mérito al Acta de Sufragio y Escrutinio y Acta de Cómputo Final, acuerdan Proclamar como ganadores de las Elecciones Generales de Representantes de los Docentes Ordinarios para conformar la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes, por el periodo de tres (03) años a partir **del 23.04.2022 al 22.04.2025**, de conformidad a lo establecido en el Artículo 17°, inc. e), 52°, 54°, 86° y 135° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 y en mérito al Acta de Cierre de Cómputo y Sufragio de fecha 07.04.2019, según se detalla ¹⁴;

Que, los Miembros del Comité Electoral Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 05.03.2025, después del análisis pertinente acuerdan convocar a Elecciones Generales de Representantes de los Docentes Ordinarios para conformar la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes, en las categorías de Principales, Asociados y Auxiliares, para el día 11 de abril del 2025, por el periodo de Tres (03) años a partir del 23.04.2025 al 22.04.2028, de conformidad a lo establecido en los Artículos 43°, 44°, 45° y 77° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, aprobar el cronograma de Elecciones Generales de Representantes de los Docentes Ordinarios para conformar la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes, de conformidad a lo establecido en los Artículos 17°, inc. b) y 42° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, según se detalla en la parte resolutive de la presente Resolución, aprobar las vacantes por cubrirse para el proceso de Elecciones Generales de Representantes de los Docentes Ordinarios para conformar la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes, de conformidad a lo establecido en los Artículos 35°, inc. f), g) y h), y 42°, inc. a) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, aprobar el lugar de votación para el proceso de Elecciones Generales de Representantes de los Docentes Ordinarios para conformar la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes de conformidad a lo establecido en el Artículo 17°, inc. l) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, según se detalla en la parte resolutive de la presente Resolución, disponer que la Oficina de Marketing y Comunicaciones de la Universidad Peruana Los Andes, difunda el cronograma del proceso de Elecciones Generales de Representantes de los Docentes Ordinarios para conformar la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes, de conformidad a lo establecido en el Artículo 17°, inc. m) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 y entregar el kit electoral a los candidatos al proceso de Elecciones Generales de Representantes de los Docentes Ordinarios para conformar la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes, *previo pago por derecho respectivo, equivalente al 5% de una UIT, de conformidad a lo establecido en los Artículos 42° y 83° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220;*

Estando a lo acordado y en uso de las atribuciones conferidas al Comité Electoral Universitario por Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 y demás disposiciones legales vigentes; se,

RESUELVE:

Art 1° CONVOCAR a Elecciones Generales de Representantes de los Docentes Ordinarios para conformar la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes, en las categorías de Principales, Asociados y Auxiliares, para el día 11 de abril del 2025, por el periodo de Tres (03) años a partir del 23.04.2025 al 22.04.2028, de conformidad a lo establecido en los Artículos 43°, 44°, 45° y 77° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220.

Art 2° APROBAR el cronograma de Elecciones Generales de Representantes de los Docentes Ordinarios para conformar la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes, de conformidad a lo establecido en los Artículos 17°, inc. b) y 42° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, según se detalla a continuación:

CRONOGRAMA DE ELECCIONES GENERALES

- | | |
|--------------------------|----------------------------------|
| a. Convocatoria | 12 de marzo de 2025 |
| b. Inscripción de listas | 19, 20, 21, 24 de marzo de 2025. |

¹² Artículo 77° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente

¹³ Artículo 41° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente

¹⁴ Artículo 1° de la Resolución N° 05-2022-CEU-UPLA de fecha .18.04.2022



COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN N° 002-2025-CEU-UPLA

Huancayo, 05 de marzo de 2025.

c. Depuración de listas	25 de marzo de 2025.
d. Publicación de listas	26 de marzo de 2025.
e. Presentación de tachas	27 y 28 de marzo de 2025
f. Absolución de tachas	31 de marzo y 01 de abril de 2025.
g. Reemplazo de candidatos tachados	02 y 03 de abril de 2025.
h. Publicación final de candidatos	04 de abril de 2025
i. ELECCIONES	11 DE ABRIL DE 2025
j. Proclamación de ganadores	14 de abril de 2025.

HORARIO DE INSCRIPCIÓN DE LISTAS:

Las inscripciones de listas se realizarán en horario de 08:00 a.m. a 01:00 p.m y de 03:00 p.m. a 05:00 p.m. de lunes a viernes, de forma física (documentada) en la Oficina de Comité Electoral Universitario ubicado en la Av. Giráldez N° 741 - Huancayo de conformidad a lo establecido en el Artículo 82° y demás conexas del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220.

HORARIO DE VOTACIÓN:

09:00 a.m. a 03:00 p.m.

Art 3° APROBAR las vacantes por cubrirse para el proceso de Elecciones Generales de representantes de los docentes ordinarios para conformar la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes, de conformidad a lo establecido en los Artículos 35°, inc. F), g) y h), y 42° inc. a) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes, Art. 14° del Estatuto Universitario y el Art. 56° de la Ley Universitaria N° 30220, según se detalla a continuación

VACANTES POR CUBRIRSE:

- nueve (09) Docentes Ordinarios Principales;
- seis (06) Docentes Ordinarios Asociados, y;
- tres (03) Docentes Ordinarios Auxiliares.

Art 4° DESIGNAR lugar de votación para el proceso de Elecciones Generales de Representantes de los Docentes Ordinarios para conformar la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes de conformidad a lo establecido en el Artículo 17°, inc. l) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, según se detalla a continuación:

LUGAR DE VOTACIÓN

Auditorio de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Peruana los Andes. Ubicado en la misma Facultad Sede Chorrillos Distrito y Provincia de Huancayo, sufragarán Docentes Ordinarios en las categorías de Principales, Asociados y Auxiliares de la Universidad Peruana Los Andes;

Art 5° DISPONER que la Oficina de Marketing y Comunicaciones de la Universidad Peruana Los Andes, difunda el cronograma del proceso de Elecciones Generales de Representantes de los Docentes Ordinarios para conformar la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes, de conformidad a lo establecido en el Artículo 17°, inc. m) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220.

Art 6° ENTREGAR el kit electoral a los candidatos al proceso de Elecciones Generales de Representantes de los Docentes Ordinarios para conformar la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes, **previo pago por derecho respectivo, equivalente al 5% de una UIT, de conformidad a lo establecido en los Artículos 42° y 83° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220.**

Art. 7° HACER de conocimiento de lo actuado al Consejo Universitario, Docentes Ordinarios: Principales, Asociados y Auxiliares, de esta casa superior de Estudios.

Art. 8° DAR cuenta de la presente Resolución al Rector de la Universidad Peruana Los Andes y a la entidad Superior competente conforme a Ley.

FIRMADO Y SELLADO POR:


SECRETARIA
Ing. Mary Ruth Román Bravo
SECRETARIA (e)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


PRESIDENTE
Dr. Santiago Zevallos Salinas
PRESIDENTE

DISTRIBUCIÓN:

RECTORADO (01)
INTERESADOS ()

SECRETARIA GENERAL (01)
ARCHIVO (01)

DECANO DE FACULTAD (e)

SECRETARIO DOCENTE DE FACULTAD (01)